UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 106 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 03 MAR. 2011

Visto el Memorando N° 007-2011-OGCRI-UNSCH de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales sobre participación de estudiantes en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga forma parte de la Red Peruana de Universidades (RPU), habiendo suscrito la Carta de Constitución el 20 de noviembre de 2007, con el objetivo de promover y profesionalizar la cooperación interuniversitaria a nivel nacional, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como, establecer y reforzar vínculos entre los rectores de las universidades participantes, profesores, investigadores y estudiantes de dichas instituciones;

Que, asimismo, esta Casa Superior de Estudios, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 796-2007-UNSCH-CU, de fecha 14 de noviembre de 2007, ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación con la Pontificia Universidad Católica del Perú, teniendo en cuenta los objetivos señalados de la Red Peruana de Universidades, habiendo convenido el funcionamiento del Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, a nivel de pregrado y posgrado en las instituciones universitarias;

Que, en cumplimiento de las cláusulas del Convenio suscrito, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha convocado a los alumnos de las distintas Escuelas de Formación Profesional para que participen en el referido programa, habiendo sido seleccionado los alumnos: Rubén Taipe Cabezas de la Escuela de Formación Profesional de Educación Secundaria; Stefanny Mariel Quispe Huaraca de la Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas; Wolker Paul Flores Ccencho de la Escuela de Formación Profesional de Antropología Social; Carmen Nieto Martínez y José Antonio Ochatoma Cabrera de la Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia; Joel Alcides Gómez Gómez y Oscar Diaz Yaranga de Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil; y Guisel Cusi Llactahuamán de la Escuela de Formación Profesional de Obstetricia para que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 1°, 4° y 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario N° 133-2011-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 106 -2011-UNSCH-R

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	SERIE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ		
SEMESTRE ACADÉMICO 2011-I		
01. RUBÉN TAIPE CABEZAS	Educación Secundaria	300
02. STEFFANY MARIEL QUISPE HUARACA	Administración de Empresas	400
03. WOLKER PAUL FLORES CCENCHO	Antropología Social	400
04. CARMEN NIETO MARTÍNEZ	Arqueología e Historia	500
05. JOSÉ ANTONIO OCHATOMA CABRERA	Arqueología e Historia	300
06. JOEL ALCIDES GÓMEZ GÓMEZ	Ingeniería Civil	500
07. OSCAR DIAZ YARANGA	Ingeniería Civil	500
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA		
SEMESTRE ACADÉMICO 2011-I		
01. GUISEL CUSI LLACTAHUAMÁN	Obstetricia	400

Artículo 2°.- ENCARGAR a las Escuelas de Formación Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación; Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Antropología Social y Arqueología e Historia de la Facultad de Ciencias Sociales; Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil; y Obstetricia de la Facultad de Obstetricia, para que establezcan los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el normal desarrollo del mencionado programa y la convalidación/acreditación de las asignaturas aprobadas por los alumnos comprendidos en el artículo anterior, según el Plan de Estudios o Currículo respectivo, debiendo elaborarse el Acta de Evaluación Final de convalidación de cada asignatura, previa aprobación mediante acto resolutivo expedido por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. MARCIAL MOLINA RICHTER
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj